



Exp No. 161 de agosto 15 de 2023
Infracción Ambiental

AUTO N.º 1172

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

18 AGO 2023

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja No. 037 del 28 de abril de 2023, referente a explotación ilegal de pozos profundos en el corregimiento de Hato Nuevo jurisdicción del municipio de Corozal-Sucre, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 04 de mayo de 2023 la cual generó el informe de visita de fecha 14 de junio de 2023, en el cual se denota lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

El día 04 del mes de mayo del año 2023, los suscritos LUIS FERNANDO GÓMEZ y OMAR PEREZ BANQUET, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedieron a realizar inspección ocular y técnica atendiendo lo solicitado en la queja Nro. 037 de 28 de abril de 2023, referente a explotación ilegal de un pozo profundo, de propiedad del señor JORGE LUIS VERGARA PÉREZ, ubicado en la finca Villa Rocio, corregimiento de Hato Nuevo en jurisdicción del municipio de Corozal, en esta visita se pudo observar lo siguiente:

- La existencia de un pozo profundo que no se está en la base de datos de CARSUCRE, y por sus características es un pozo nuevo, este se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas N: 9°10'24"; W: 75°9'56.9"; Z: 106.4 msnm.*
- El pozo se encuentra revestido en 4" pulgadas en PVC, tiene instalado un equipo de bombeo sumergible con succión y descarga de 1^{1/4}", este tiene una potencia de 1HP, cuenta con cerramiento perimetral en alambre de púas.*
- No se pudo medir el nivel estático debido a que no cuenta con la tubería para la toma de niveles, el agua es para uso doméstico de la finca.*
- La visita fue atendida por el señor Julio Daniel Cárdenas (encargado de la finca), quien aduce no tener autorización para firmar el acta de visita."*

Que, conforme a las bases de ostenta las entidades públicas, se logró identificar a través de la plataforma de consulta Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (folios 05 al 06), la identificación del presunto infractor, que conforme se expresó en el informe de visita, es el señor JORGE LUIS VERGARA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.881.455, propietario de la finca Villa Rocio.

Que, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al señor JORGE LUIS VERGARA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.881.455, para que en el término improrrogable de dos (02) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo ubicado en la finca Villa Rocio, corregimiento de Hato Nuevo en jurisdicción del municipio de Corozal-Sucre ya que a la fecha se encuentra ilegal, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 1076



Exp No. 161 de agosto 15 de 2023
Infracción Ambiental

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo, 18 AGO 2023

de 2015. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JORGE LUIS VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.881.455, para que en el término improrrogable de dos (02) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo ubicado en la finca Villa Rocio, corregimiento de Hato Nuevo en jurisdicción del municipio de Corozal-Sucre, ya que a la fecha se encuentra ilegal, para lo cual deberá presentar ante esta Corporación lo siguientes documentos:

- Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace Transparencia, seguido del enlace Trámites y Servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses (persona natural o jurídica)
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (03) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio)
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.
- Prueba de bombeo **correspondiente al año en el que se presenta la solicitud**.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, doméstico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.



Exp No. 161 de agosto 15 de 2023
Infracción Ambiental

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

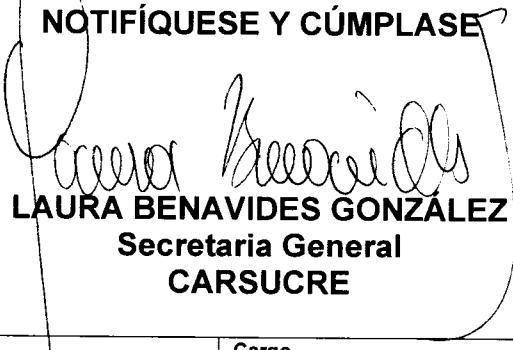
Secretaría General. Sincelejo,

18 AGO 2023

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al señor **JORGE LUIS VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.881.455, en la finca Villa Rocio, corregimiento de Hato Nuevo en jurisdicción del municipio de Corozal-Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaría General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Maria Arrieta Núñez	Abogada contratista	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

